

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### NÚMERO 200.

Aprobados los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, y autorizada debidamente la construcción de las obras del camino municipal del puente del pueblo de El Ciego á la Estación del ferrocarril de Tudela á Bilbao, situada en Cenicero, que han de costearse por mitad por el Ayuntamiento del expresado pueblo de El Ciego y la Diputación provincial; este Gobierno de provincia ha señalado el día 8 de Abril próximo venidero y la hora de las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de dichas obras.

Comprenden estas una estension de un kilómetro y 413,32 metros; y su presupuesto total asciende á 5.573 escudos 570 milésimas, cuya cantidad se señala de tipo para la admision de proposiciones.

El remate será doble y simultáneo en esta Capital y en El Ciego y se celebrará en el día y hora expresados en el primer punto en el edificio del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma con asistencia de un Diputado provincial, del Gefe de la Sección de Fomento, del Ingeniero Gefe de Obras públicas, del Director de Caminos vecinales y con intervencion de Notario público; y en el pueblo de El Ciego en la Casa Consistorial ante el Alcalde, con asistencia de una comision del Ayuntamiento y actuando tambien Notario público. Podrán asistir asimismo al acto en uno y otro punto respectivamente Comisionado de la Diputación provincial y de la Corporación municipal de El Ciego.

El proyecto facultativo de las obras se hallará de manifiesto en la Oficina de la Sección de Fomento de esta Capital y en la Secretaria del Ayuntamiento de El Ciego para que los que quieran puedan enterarse de él.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuación se publica.

A cada pliego acompañará el que lo suscriba el documento que acredite haber consignado en esta Capital en la Tesorería de Hacienda pública como Súcursal de la Caja de Depósitos y en El Ciego en la Depositaria del Ayuntamiento, en el concepto de fianza provisional, 557 escudos 557 milésimas en metálico, equivalentes al 10 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

Las proposiciones se presentarán tanto en esta Capital como en El Ciego durante la media hora precedente á la prefijada para la subasta al Presidente de la misma, el cual despues de exigir al portador de cada pliego que rubrique la cubierta, pondrá en esta el número que corresponda al pliego segun el orden de presentación.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas en esta Capital ó en El Ciego, ó en uno y otro punto, tendrá lugar solo entre sus autores una nueva licitacion abierta en Logroño en el día y hora que se designe por este Gobierno de provincia y que se anunciarán con la anticipacion necesaria. Este nuevo remate durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales, terminará cuando le disponga el Presidente, previo apercibimiento tres veces repetido. Las mejoras que en esta licitacion se hagan serán por lo menos de cuatro escudos y no se admitirán las que contengan fracciones de escudo:

Logroño 8 de Marzo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Marzo de 1868 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del camino municipal del puente de El Ciego á la Estación del Ferro-Carril de Tudela á Bilbao, situada en Cenicero, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

#### NÚMERO 201.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia Civil en el mes de Febrero último.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1858, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Febrero último en la forma siguiente:

	Escds. mls.	Escds. mls.	
Racion de pan de 0,70 centigramos	1,430	Libra y media	1,430
Quintal metrico de cebada	9,589	Fanega	3,008
Id. id. de paja	5,599	Arroba	1,884
Litro de aceite	678	Libra	325
Quintal métrico de feña	1,433	Arroba	165
Id. id. de carbon	2,911	Arroba	335

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia Civil en el expresado mes de Febrero último.

Logroño 9 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NÚMERO 204.

La Direccion general de Rentas Es-tancadas y Loterias, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campana, ha cabido en suerte dicho premio la Doña María Cabro y Suño, hija de D. Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que se publicá en este Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 10 de Marzo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NÚMERO 207.

Habiéndome manifestado el Juez de

primera instancia de Torrecilla de Cameros en comunicacion de 7 del actual, que tienen que practicarse en aquel Juzgado ciertas diligencias con Ciriaco Isasi, natural de Pedroso, cuyo paradero se ignora; he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento del interesado, encargando ademas al Alcalde en cuyo distrito municipal reside, le requiera para que en el término de ocho dias contados desde que tenga lugar la insercion de esta circular, se presente en el expresado Juzgado.

Logroño 10 de Marzo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NÚMERO 206.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha esta Direccion general ha señalado el día 27 del actual á

las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del Portazgo de Casalareina situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de tres años, y cantidad de 819 escudos en cada uno en que se ha hecho proposicion; con la cláusula especial de que el arrendatario no tendrá derecho á la rescision del contrato, ni á indemnizacion alguna, aunque la explotación de cualquier ferrocarril pudiera afectar á los rendimientos del Portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa al Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1824 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862, y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellón cada una.

Madrid 6 de Marzo de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Marzo de 1868 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por tres años del Portazgo de Casalareina se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con extrínseca sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 198.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar cuarenta mil tablas con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anun-

cio á subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar en esta Direccion el día 15 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 2 de Marzo de 1868.—El Intendente Secretario, Manuel Bonafos.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de tablas para la cama militar.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de cuarenta mil tablas para el servicio de utensilios, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar sita en esta corte, calle de Alcalá número 49, el día y á la hora que se fije en los anuncios que se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de todas las provincias de la Peninsula.

2.ª Las cuarenta mil tablas que se subastan han de ser precisamente de pino español, perfectamente secas y curadas, sin nudos saltadizos y sin grietas, hendiduras ni alaveos de ninguna clase. Las dimensiones de cada tabla han de ser precisamente 1.94 metros de largo, 0.21 metros de ancho y 0.02 metros de grueso por toda su estension: han de estar bien cepilladas por sus caras y cantos, matadas las esquinas y ligeramente redondeadas por los ángulos de los extremos, conforme al tipo aprobado que se halla en la Direccion general.

3.ª La entrega se hará en los almacenes de la factoria de utensilios de esta corte, en cinco plazos y por quintas partes iguales: la primera á los sesenta días de comunicada al rematante la aprobacion superior de la subasta, y los cuatro restantes en los plazos sucesivos de treinta días. Si en cualquiera de las entregas marcadas le fue en desechadas al contratista algunas tablas, las repondrá por aumento en la siguiente, y si lo fuere en la última tendrá el improrogable plazo de quince días mas para entregar el completo de las tablas de su compromiso; pasados los cuales, así como en el caso de que finalizado el plazo de la tercera entrega, ó sean ciento veinte días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion de la subasta, no hubiese aun el rematante verificado ninguna, la Administracion militar procederá sin mas aviso á adquirir directamente y del modo que crea mas conveniente, las tablas que faltaren en el primer caso, ó el total número de las que se subastan en el segundo, á fin de que no se resienta el servicio; y la adquisicion la hará á coste y costas del contratista, ejerciendo accion gubernativa sobre la fianza, para que no sufran perjuicios los intereses del Estado, como previenen las leyes y reglamentos vigentes de contratacion.

4.ª Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta de Administracion del distrito, de la que formará parte para este acto un Jefe militar que al efecto se nombre por el Excmo. señor Capitan general del mismo, con asistencia de un perito para ilustrar los juicios. Los fallos de la Junta serán decisivos.

5.ª El contratista justificará las entregas por medio de certificacion que en papel del sello de oficio le cederá el comisario de guerra inspector de utensilios de

esta corte tan luego como le sean reconocidas y recibidas.

6.ª El pago se hará por medio de libramiento y sobre cualquiera de las Tesorerias de Hacienda pública de la Peninsula que mas convenga al obligado, tan pronto como el Tesorero conceda el crédito suficiente para ello, previa la presentacion en las oficinas de Administracion militar del certificado que indica la condicion anterior.

7.ª El precio limite que se fija por cada una tabla de las circunstancias expresadas en la condicion segunda, es el de quinientas milésimas de escudo.

8.ª Las proposiciones han de hacerse por el total número de tablas que se subastan, se presentarán en pliegos cerrados, y han de estar acompañadas para su validez de la carta de pago de depósito que acredite haberse hecho el de mil escudos en metálico ó valores del Estado, en la Caja central ó en las sucursales de las provincias. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio limite ni las que no se hallen redactadas conforme al modelo que se publicará con los anuncios. Las cartas de pago de depósito que acompañaren á las proposiciones que fuesen desechadas, se devolverán en el acto á sus autores.

9.ª El autor de la proposicion que fuese admitida, luego que el remate merezca la superior aprobacion, ampliará su depósito por vía de fianza, hasta la cantidad de dos mil escudos y esa fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

10.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de alza ó baja de precios; serán de su cuenta el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecido ó se establezcan en adelante, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizaciones ni á rescindir el contrato.

11.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos de subasta, escritura y copias testimoniadas que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12.ª El remate no causará efecto hasta que no recaiga la superior aprobacion, pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su proposicion, desde el momento de serle admitida por el Tribunal de subasta.

13.ª La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden como se han de admitir y los demás requisitos y formalidades que han de observarse en la celebracion de la subasta, se arreglarán estrictamente á lo prevenido en la intruccion aprobada por S. M. en Real orden de 5 de Junio de 1852 para la mejor inteligencia de la ley de 27 de Febrero del mismo año, resolviéndose por ella cuantos casos puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego.

Madrid 27 de Febrero de 1868.—Miguel Coll.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. ..., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de) ... del día... de ... núm..., según los cuales han de ser contratadas 40.000 tablas para la cama del soldado, se comprometo á entregarlas con sujecion en un todo al espresado pliego de condiciones, al precio de... (en letra) escudos una.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la caja de... prevenido en la condicion 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: que el día veinte y cuatro del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebracion de Junta de acreedores en el concurso de Santiago Bayona, de esta vecindad, con el objeto de hacer y determinar su graduacion, y para que los Síndicos presenten en dicho acto los cinco estados que previene el artículo quinientos noventa y dos, y los acreedores que quedaron pendientes sus créditos, los títulos.

Y para que este edicto se fije é inserte en el Boletín oficial de esta provincia, doy el presente en Alfaro á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S.ª, Claudio Segura.

NUMERO 203.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á Dionisio Escudero, vecino de Aguilar de Cervera del Rio Alhama, para que dentro de veinte y siete días que por un solo término le señalo se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre quebrantamiento de condena, apercibido que en otro caso se le declarará por contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S.ª, Domingo Rueda.

ANUNCIO.

NUMERO 205.

CRIA CABALLAR DEL REINO.

DEPÓSITO DE BURGOS.

He dispuesto que desde el día 16 del corriente queden constituidas las paradas provisionales de Logroño y Santo Domingo de la Calzada compuestas de los 2 y 3 caballos sementales anunciados ya en Boletines anteriores.

Suplico á todos los SS. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, que sirvan poner este anuncio al público, en sus respectivas localidades por espacio de algunos días, para que así pueda llegar mejor á conocimiento de todos los ganaderos y dueños de yeguas, que deseen llevarlas á las Paradas del Estado y sean amantes del progreso de la raza Caballar.

Igualmente ruego á dichos SS. Alcaldes que bien por sí, ó por los particulares, procuren el que antes de concluir la temporada, se remita á los oficiales encargados de dichas paradas, noticia exacta de todos los productos obtenidos por consecuencia de la cubricion anterior, con espresion de los abortos y yeguas vacías, con arreglo á los talones que dichas autoridades hayan certificado.

Burgos 6 de Marzo de 1868.—El Comandante Jefe, Antonio Moron.